



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-3750985-GDEBA-DGIOMA - Modificación y readecuación del Programa SER de Salud Sexual y Reproductiva

VISTO el expediente **EX-2021-3750985-GDEBA-DGIOMA**, referido a la modificación y readecuación del Programa SER de Salud Sexual y Reproductiva, a fin de incorporar la indicación de Anticonceptivos Orales a través del Recetario Electrónico, en una única consulta médica, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se gestiona la modificación y readecuación del Programa SER, de Salud Sexual y Reproductiva, a fin de incorporar la indicación de Anticonceptivos Orales a través del Recetario Electrónico, en una única consulta médica;

Que en el orden 4 la Unidad de Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente a la Dirección General de Prestaciones, propone la modificación y readecuación de dicho Programa, con el objetivo de garantizar la accesibilidad a los anticonceptivos orales (ACO) modificando los requisitos de tramitación de los mismos. En virtud de la propuesta, explica que la modificación propuesta no impide la continuidad del objetivo fundamental del Programa de acceso a la información sobre la Salud Sexual y Reproductiva con continuidad del trabajo en prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual y Detección Precoz de las patologías oncológicas prevalentes: cáncer de mama y de cuello uterino. A esos fines, eleva la propuesta para ser considerada por el Honorable Directorio de modificar el mecanismo de acceso de las afiliadas a los Anticonceptivos Orales realizándose la misma con la presentación de la receta en la farmacia obteniendo la combinación indicada por su médico, dando cumplimiento al acceso según establecido por la Ley Nacional. Para ello, propone la Indicación del ACO a través del Recetario Electrónico en una única consulta médica y con la indicación del tiempo de consumo del mismo accediendo los afiliados y afiliadas a la cobertura correspondiente según la prescripción dentro de los parámetros establecidos, garantizando la continuidad de tratamiento y la prevención del embarazo no deseado durante dicho período. Asimismo, agrega que podrá renovarse la receta con provisión anual en próxima consulta si así lo indicara el médico tratante pasado el plazo. Por otra parte, aclara que esta situación no inhabilita la indicación del ACO por un período de tiempo menor en caso de

requerimiento de la paciente por causa médica particular ni la convivencia de la receta de papel durante un período a establecer noventa (90) días, mientras se capacita a los profesionales de la provincia de Bs.As. con formación de replicadores o a todos los profesionales si se creyera conveniente y con carácter sostenido en el tiempo de acuerdo a la planificación establecida con el Área de Implementación. Finalmente, propone que a través de la Receta Digital se acceda a un formulario para mantener actualizada la información y el padrón dentro del Programa SER, teniendo un seguimiento continuo brindando información, promoción y educación;

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones eleva la propuesta de modificación para ser considerada por el Directorio;

Que en el orden 7, lucen las Resoluciones N° 3418/12 y 3541/15, modificatorias de la Resolución N° 1245/06, mediante las cuales se aprobara el nuevo Programa SER y su ampliación hasta los 75 años respectivamente;

Que en el orden 9, la Dirección de Relaciones Jurídicas expresa que conforme las disposiciones del Art. 7 inc. g de la Ley 6982 resulta ser el Honorable Directorio quien posee la facultad de establecer la modalidad en que se realizará cada prestación. Asimismo, destaca que la misma reviste carácter prestacional, y advierte que se trata de una prestación existente, la cual se viene otorgando conforme Resolución N° 1245/06 (obrante en el orden 12), por ello la implementación de ésta nueva modalidad prestacional no produce erogaciones fuera de las ya contempladas. En virtud de ello y conforme art. 7 inc. g de la Ley N° 6982 estima que, podrá el Honorable Directorio de así considerarlo, aprobar la propuesta realizada por la Dirección General de Prestaciones mediante PV-2021-03753624-GDEBA-DGPIOMA, conforme IF-2021- 03753586-GDEBA-DGPIOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 19 de febrero de 2021, según consta en ACTA 7, **RESOLVIÓ** por unanimidad: aprobar la modificación del Programa SER de Salud Sexual y Reproductiva, previsto en la Resolución 1245/06 y sus modificatorias, a fin de incorporar la indicación de Anticonceptivos Orales a través del Recetario Electrónico, en una única consulta médica y con la indicación del tiempo de consumo, conforme pautas y circuito obrantes en el IF-2021-03753586-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la modificación del Programa SER de Salud Sexual y Reproductiva, previsto en la Resolución 1245/06 y sus modificatorias, a fin de incorporar la indicación de Anticonceptivos Orales a través del Recetario Electrónico, en una única consulta médica y con la indicación del tiempo de consumo, conforme pautas y circuito obrantes en el IF-2021- 03753586-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio, a la Unidad de Prevención y Promoción de la Salud. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

